



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. GADPRCH-AMHA-P-10-2022

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE
CHOBO

CONSIDERANDO:

QUE, el numeral 16 del artículo 6 del LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

QUE, el artículo 22 de la LOSNCP exige a las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formular el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

QUE, según el artículo 22 de la LOSNCP, el Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

QUE, el artículo 25 del REGLAMENTO GENERAL DE LOSNCP ordena que, hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas



institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

QUE, el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.sercop.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

QUE, los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal, www.sercop.gob.ec.

QUE, el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo para el año 2022, fue aprobado en las sesiones extraordinarias del 08 de diciembre del 2021 con el acta N° 23 de la sesión extraordinaria del GAD Parroquial Rural de Chobo y 09 de diciembre del 2021 con el acta N° 24 de la sesión extraordinaria del GAD Parroquial Rural de Chobo.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.01- Modificar el PAC del año 2022, Eliminar producto **SERVICIOS DE PROMOCION Y ORGANIZACION PARA REPRESENTACIONES ARTISTICAS LUZ Y SONIDO (ELECCION DE REINA)** con partida presupuestaria 73.02.05, con código CPC 962100211 por un monto de \$ 1,339.29.



ARTICULO 1.02- Modificar producto **SERVICIOS DE PROMOCION Y ORGANIZACION PARA REPRESENTACIONES ARTISTICAS LUZ Y SONIDO Parroquialización 130 años** con partida presupuestaria 73.02.05, con código CPC 962100211 por un monto de \$11.846,20.

ARTÍCULO 2.- PUBLÍQUESE EN EL PORTAL <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/>

ARTÍCULO 3.- ESTA RESOLUCION ENTRARÁ EN VIGENCIA DESDE SU SUSCRIPCIÓN.

Dado y firmado en el despacho de Presidencia del GAD Rural Chobo a los, 04 días del mes de ABRIL del 2022.

Atentamente. -



Firmado: CAC:0968540560001
ANGEL MANUEL
HERNANDEZ
ALTAMIRANO

Angel Hernández Altamirano
Presidente



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo.
Archivos.

A. Hernández / Y. Bravo.